

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE CULTURA-LÍNEA 3, POR LA PARTICIPACIÓN EN LA FIESTA DE CARNAVAL DE LLIÇÀ D'AMUNT EN LA CATEGORÍA DE ENTIDAD LOCAL, COMPARSA O CARROZA PARA EL AÑO 2024.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2024-CULT-3

1.- Normativa reguladora de la convocatoria

La presente convocatoria de ayudas por la participación a la Fiesta de Carnaval de Lliçà d'Amunt en la categoría de entidad local, comparsa o carroza para el año 2024, se regula por las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2020, y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 18 de febrero de 2020 (https://bop.diba.cat/temp/07_022020009640.pdf), en su parte general aplicable a todos los proyectos y actividades, por el Anexo 1 que recoge las bases específicas de las subvenciones de Cultura, y por la presente convocatoria.

2.- Beneficiarios

Entidades y asociaciones debidamente registradas en el REMAE, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

3.- Objeto, finalidad y periodo de ejecución

Apoyao económico en la compra de material para la elaboración de los disfraces o de la carroza, a las entidades que hayan participado en la Fiesta de Carnaval de Lliçà d'Amunt del año 2024, en las categorías de entidad local, comparsa o carroza.

4.- Requisitos técnicos y gastos excluidos

Las carrozas tendrán que cumplir los siguientes requisitos técnicos:

- Las carrozas no pueden tener una longitud superior a 11 metros (incluida la longitud del camión o tractor), ni una altura superior a 4 metros.
- Los motivos escritos de las carrozas y las comparsas tienen que ser en catalán.

Quedan excluidas cualquier tipo de gastos que no tengan que ver con la compra de material necesario para la elaboración de la carroza y/o del disfraz.

5.- Criterios de valoración

- Participación en ediciones anteriores (2 puntos)
- Categoría en la que participan: Comparsa (1 punto) y Carroza (2 puntos)
- Número de participantes:
 - 15 participantes (0.5 puntos)
 - 30 participantes (1 punto)
 - 45 participantes o más (2 puntos)
- Grado de autonomía en cuanto a la no utilización de recursos ni infraestructura municipal (2 puntos)
- Nivel de colaboración de la entidad en otras actividades de interés y tradición arraigada en nuestro municipio (2 puntos)

6.- Cantidad total y consignación presupuestaria

La dotación de la convocatoria es de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01 3380 48000 del presupuesto municipal de gastos para el año 2024.

7.- Importe individual de las ayudas

El importe de la subvención será como máximo de 300,00 euros por solicitante.

8.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes tienen que adjuntar la documentación indicada en la base reguladora 5.

Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo de solicitud y de los otros documentos exigidos en la base reguladora 5, estarán disponibles a la web municipal o en la OAC, y la documentación se presentará telemáticamente a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat> , con firma digital, según indica la base reguladora 6.

9.- Justificación y pago

El plazo máximo para justificar será el día 30 de junio de 2024, y la documentación se tiene que presentar telemáticamente.

Las subvenciones tendrán que justificarse de acuerdo con la base reguladora 18. Se tendrá que aportar una copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten en la relación de gastos para justificar la ayuda otorgada.

El ayuntamiento pagará el 100% del importe concedido antes de la finalización del 2024 una vez justificada correctamente la totalidad de la subvención.

10.- Principios éticos y reglas de conducta

Las entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt:

[Ordenança subvencions \(llicamunt.cat\)](http://www.llicamunt.cat)

Lliçà d'Amunt, 17 de abril de 2024
El alcalde, Ignasi Simón y Ortoll